



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 MAR 2023

2022-2-11-0000916

VISTO: el proyecto presentado por la Organización del Fútbol del Interior, denominado "Crecimiento integral del Club Sportivo Barracas", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en elevar los niveles de desarrollo integral de los deportistas del club;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 21 de diciembre de 2022;

II) que el proyecto presentado por la Organización del Fútbol del Interior (RUT N° 215.704.900.018) será administrado por el Fideicomiso de Administración "Fomento y Desarrollo del Fútbol del Interior" (RUT N° 218.507.940.011) y es acompañado por los mecenas RG VIAL S.R.L. (RUT N° 180.271.810.011), IMPRESORA DOLORES LTDA. (RUT N° 180.050.710.014), y CORPORACION DE MAQUINARIA S.A. (RUT N° 213.188.480.018).

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Organización de Fútbol del Interior (RUT N° 215.704.900.018) denominado "Crecimiento integral del Club Sportivo Barracas" cuyo objetivo consiste en elevar los niveles de desarrollo integral de los deportistas del club (incorporar luminaria led, incorporar equipamiento para el mantenimiento del césped de las canchas, comprar indumentaria deportiva para los juveniles del club, comprar cámaras y software capaz de registrar

ASUNTO 0919

FA/DP/A-MR

los entrenamientos y desarrollar un análisis y recopilación de datos para mejorar el nivel de entrenamiento), por un total de \$ 1:302.562 (pesos uruguayos un millón trescientos dos mil quinientos sesenta y dos) que será administrado por el Fideicomiso de Administración "Fomento y Desarrollo del Fútbol del Interior" (RUT N° 218.507.940.011).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido por la institución por \$ 710.194 (pesos uruguayos setecientos diez mil ciento noventa y cuatro).

3º) Otórgase a la Organización del Fútbol del Interior (RUT N° 215704900018) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 1:302.562 (pesos uruguayos un millón trescientos dos mil quinientos sesenta y dos).

4º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Organización del Fútbol del Interior, las sumas según detalle:

Empresa	RUT	Importe
RG VIAL S.R.L.	180.271.810.011	\$ 54.000
IMPRESORA DOLORES LTDA.	180.050.710.014	\$ 150.000
CORPORACION DE MAQUINARIA S.A.	213.188.480.018	\$ 240.276

5º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:

Empresa	RUT	Importe
RG VIAL S.R.L.	180.271.810.011	\$ 18.000
IMPRESORA DOLORES LTDA.	180.050.710.014	\$ 50.000
CORPORACION DE MAQUINARIA S.A.	213.188.480.018	\$ 80.092



2022-2-11-0000916

6º) El total de los montos donados por los mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

7º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

8º) Dispónese que la Organización del Fútbol del Interior deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

9º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS